



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 142-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2020, las 14h50.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 27 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Sergio Pacheco Delgado y su abogado patrocinador doctor Hernán Andrade Dávila, en calidad de vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, mediante el cual presenta una Absolución de Consulta.¹
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro.142-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de noviembre de 2020, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz, juez electoral de este Tribunal. Se recibió el expediente de la presente causa en este despacho el 27 de noviembre de 2020.
3. Mediante auto de sustanciación de 02 de diciembre de 2020, el juez sustanciador solicito a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, para que en el término de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción en contra del señor Sergio Pacheco Delgado.²
4. Con fecha 07 de diciembre de 2020, se recibió en la Secretaría de este Tribunal el Oficio Nro. 0303-GADSM-2020, suscrito por el Ing. Álvaro Paladinez y la Ing. Damaris Quiñonez, Presidente y Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, mediante el cual remite en copias simples lo solicitado en auto de sustanciación de 02 de diciembre de 2020.³
5. Mediante auto de sustanciación de 08 de diciembre de 2020, solicité bajo prevenciones de ley a la señora secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, para que en el término de dos (2)

¹ Expediente causa 142-2020-TCE, foja 28

² Expediente causa 142-2020-TCE, foja 35

³ Expediente causa 142-2020-TCE, fojas 40-50



días remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción en contra del señor Sergio Pacheco Delgado, documentación que debe ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito.⁴

6. Mediante memorando No. TCE-FM-2020-0228-M de 14 de diciembre de 2020, se solicita a la Secretaría General de este Tribunal certifique si dentro de la causa 142-2020-TCE ha ingresado algún escrito a partir de la fecha de su notificación.
7. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0158-M de 14 de diciembre de 2020, el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certifica que: "(...) **CERTIFICO** que desde el 08 de diciembre de 2020 hasta las 12h00 del 14 de diciembre de 2020, **NO** ha ingresado escrito alguno suscrito por la señora secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, dentro de la causa No. 142-2020-TCE."
8. Mediante auto de sustanciación de 14 de diciembre de 2020, solicité bajo prevenciones de ley a la señora secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, para que en el término de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción en contra del señor Sergio Pacheco Delgado, documentación que debe ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito; así también se advierte de que de no dar cumplimiento con lo dispuesto, se procederá con lo que establece el artículo 279 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas.⁵
9. El 17 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico de Secretaría General de este Organismo ingresó el Oficio OF. - N.º 0306-GADSM-2020 de 16 de diciembre de 2020, mediante el cual la secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Mateo indica: "(...) con fecha lunes 7 de diciembre del 2020 siendo las 07h56am procedimos a realizar la entrega de la documentación al **CONTENCIOSO ELECTORAL** mediante oficio OF. - N.º 0303-GADSM - 2020 (...). Cabe indicarles que se adjuntaron original y copias certificadas de la documentación, y de los cuales ya no existe en nuestras oficinas, debido a la entrega que se realizó en la **SECRETRIA (sic) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** (...).
10. Ante la explicación realizada por la Secretaria del GAD Parroquial de San Mateo, en Oficio Of - N.º 0306-GADSM-2020 de 16 de diciembre de 2020, es menester aclarar que, según el trámite signado como FE-21814-2020-TCE ⁶se evidencia que con fecha 20 de noviembre de 2020, el ingeniero

⁴ Expediente causa 142-2020-TCE, foja 55

⁵ Expediente causa 142-2020-TCE, foja 55

⁶ foja 47



Álvaro Paladines Granda e ingeniera Damaris Quiñonez, ingresaron a través de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos sesenta y nueve (69) fojas que conforman el expediente original de remoción del señor Sergio Pacheco Delgado, vicepresidente del Gobierno Autónomo Parroquial de San Mateo, Cantón y Provincia de Esmeraldas. Sin embargo dicha documentación, no estaba formando parte del expediente ingresado a este despacho, por lo que emití los autos de 8 de diciembre y 14 de diciembre requiriendo el expediente en original.

11. En tales circunstancias, mediante auto de 17 de diciembre de 2020 dispuse: **“PRIMERO:** *Por Secretaría General de este Tribunal en el término de un (1) día, incorpore al expediente la documentación ingresada a este Organismo, el 20 de noviembre de 2020, por el ingeniero Álvaro Paladines Granda e ingeniera Damaris Quiñonez, la misma que consta en un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos sesenta y nueve (69) fojas, según se desprende del trámite signado como FE-21814-2020-TCE.”*
12. Secretaría General del TCE, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 17 de diciembre 2020, incorporó al expediente la documentación y con fecha 21 de diciembre a las 13h14 ingresó a este despacho el expediente completo de la causa 142-2020-TCE.

Con los antecedentes señalados, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 72 inciso quinto del Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), **ADMITO A TRÁMITE** la presente consulta y **DISPONGO:**

PRIMERO: En virtud de que, a través de Secretaría General, con fecha 18 de diciembre de 2020 agregó al expediente los documentos originales referentes al proceso de remoción del señor Sergio Pacheco Delgado, vicepresidente del GAD Parroquial de San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas, remitidos a este Tribunal con fecha 20 de noviembre de 2020, **REVOCO** los autos emitidos por este juzgador de fechas 8 y 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que integran el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio, el expediente de la causa 142-2020-TCE en formato digital.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Sergio Pacheco Delgado, vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, cantón y provincia de Esmeralda, en el correo electrónico: handradedavila@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral N° 105.



- b) A la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, en el correo electrónico gadparroquialsmateo@gmail.com
- c) Al ingeniero Álvaro Paladinez Granda, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Mateo, en el correo electrónico gadparroquialsmateo@gmail.com y en la casilla contencioso electoral N° 106.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
FMI